



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Superintendencia de Pensiones y Valores

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

12 de octubre de 2018

INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL

CIRCULAR SPV No. 10/2018

Estimados Señores:

Mediante **Resolución SPV No. 116/13-02-2018**, comunicada a los Institutos Públicos de Previsión Social, mediante **Circular CNBS No. 002/2018** del 14 de febrero de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el nuevo “Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, aplicables a los Institutos Públicos de Previsión Social.

En dicha Resolución se indicó a los Institutos, que el balance de apertura conforme a NIIF, sería el del 1 de enero de 2019, y en el cual se deberá incluir los ajustes de los impactos financieros determinados sobre las cifras al 31 de diciembre de 2018, reconocidos de acuerdo con los criterios del nuevo marco contable en referencia, comunicados mediante los informes técnico trimestrales que deben ser presentados a esta Comisión durante el presente año 2018. Asimismo, en el resolutive 3 de la mencionada Resolución se estableció además que con la emisión del balance de apertura al 1 de enero de 2019, se da inicio al año de transición para la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las normas prudenciales, mismo que durara durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 y el periodo de implementación será efectivo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; razón por la cual la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las normas prudenciales será por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

No obstante lo antes señalado, los Institutos Públicos de Previsión Social, durante el año 2019, deberán continuar registrando y reportando sus operaciones con base al marco contable vigente y llevar en paralelo el registro de sus movimientos contables con el nuevo marco de referencia contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En vista de lo anterior y considerando que la implementación del nuevo marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales, demanda un mayor esfuerzo del personal técnico e inversión de recursos financieros por parte de los institutos públicos de previsión social, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicita nuevamente a los órganos de dirección y administración de dichos Institutos Previsionales, brindar el apoyo a su personal técnico y áreas operativas y asegurarse de realizar las acciones que sean necesarias para que el mismo esté altamente capacitado sobre estos temas y el Instituto cuente con los sistemas tecnológicos y de información adecuados que les permita cumplir con los requerimientos en las fechas establecidas en la **Resolución SPV No. 116/13-02-2018**, asimismo les incitamos a revisar el cumplimiento de sus planes de acción y presupuestos, que conlleven al logro de los objetivos propuestos, ya que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no otorgará prórroga alguna sobre las fechas ya establecidas para la implementación de las Normas en referencia.

Atentamente.


RIGOBERTO OSORIO SÁNCHEZ
Superintendente



ROS/AM/DKG
ID-1978